



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

01 OCT. 2015

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 inciso ñ) y o) de la Ley N° 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Que la mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho marco, y por Disposición N° 9/14 se creó la Dirección de Protección de Datos Personales, antes denominada Centro de Protección de Datos Personales.

Por su parte, la ley 25326 estableció la conformación de un órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el cual tiene a su cargo la protección integral de los datos personales

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos; bajo la denominación Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Que atento la similar denominación en el ámbito de ambas jurisdicciones, y a los fines de evitar situaciones en las cuales no surja claramente la distinción entre la mencionadas Direcciones, resulta necesaria su modificación restableciendo la antigua denominación.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 incisos ñ) y o) de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Modifíquese la denominación de la Dirección de Protección de Datos Personales, la que pasará a llamarse a partir de la presente, Centro de Protección de Datos Personales.

Artículo 2°: La Unidad Organizativa referenciada en el Art. 1° mantendrá su dependencia orgánico funcional de la Dirección General de Asuntos Legales.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 158 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.